PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUTOBUS Y VISITAS GUIADAS A SAN JUAN DE GAZTELUGATXE
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Número de expediente: KON_IS_0024_2022

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO
Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 617 91 00.
Fax: 94 688 23 12
Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: Es objeto del contrato la realización de los servicios de visitas desde la localidad de Bermeo hasta San Juan de Gaztelugatxe: Contratar el servicio de reserva, servicio de autobús, guías acompañantes e informador/a del punto de información.

1.2. Necesidades a satisfacer: Con el objetivo de ordenar el entorno de Gaztelugatxe y teniendo en cuenta que la competencia para el desarrollo turístico es del Ayuntamiento de Bermeo, y que en su plan de mandato se contempla el objetivo *2.3.3 de lanzadera a Gaztelugatxe desde Bermeo*, garantizando la accesibilidad y la movilidad en la zona desde un punto de vista sostenible, se pretende satisfacer la prestación de un servicio turístico integrado.

1.3. Lotes: Este contrato no se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

1.4 CPV:
63500000-4 Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista
63514000-5 Servicios de guías de turismo
63513000-8 Servicios de información turística
60112000-6 Servicios de transporte por la vía pública
92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

92520000-2 Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicio
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

El alcalde

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnica de turismo
Dirección electrónica: turismotek@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Oficina de turismo

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: La Sra. Idoia Platas Arenaza, teniente alcalde, (su suplente la Sra. Alazne Zumeta Garro, concejala).

Vocales:
La Sra. Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del ayuntamiento (su suplente la Sra. Karmele Muñoa Arrigain).
La Sra. Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente la Sra. Idurre Basterretxea Altonaga).
La Sra. Begoña Gangoiti Canga, técnica de turismo (su suplente Polixene Anduiza Gabantxo)

Secretaria:
La Sra. Elisabet Ercilla Urizarbarrena, técnica de administración general (su suplente la Sra. Jone Areskurrinaga Jaio).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: Un año

Fecha de comienzo: Desde la formalización del contrato

Prórrogas: Una prórroga de un año

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 63.636,36 euros, IVA no incluido.
9.2 Importe de las modificaciones previstas: 12.272,27 euros, IVA no incluido.

9.3 Precio de las prórrogas: 63.636,36 euros, IVA no incluido.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Valor estimado total (incluidas las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato): 139.999,99 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	51.092,00 €
Costes indirectos	11.044,36 €
Otros costes	1.500,00 €
Importe parcial	63.636,36 €
IVA	13.363,64 €
Importe total	77.000,00 €

Costes de personal:

Para el cálculo de los sueldos del personal se ha tomado como referencia:
Servicio de autobús: Convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de Bizkaia
Conductores/as y personal de oficina: Convenio colectivo de intervención social de Bizkaia

El coste de personal supone el 70% de los costes directos.

Estamos ante la imposibilidad de conocer el género del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato, pero en la prueba piloto realizada el conductor del autobús fue un hombre y las guías auxiliares y la responsable de la empresa mujeres.

Así, lo siguiente se trata únicamente de una estimación:

GÉNERO	CANTIDAD
MUJER	80%
HOMBRE	20%

11. FINANCIACIÓN

La partida presupuestaria (PP) aplicable es la siguiente:

Año 2023 PP 01000-43200-227.07.10 77.000,00 euros

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

El número de unidades que componen el objeto del contrato se define con exactitud: Sí.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

16. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

17. SOLVENCIA

17.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio:
- Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio veces el presupuesto básico del contrato

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

(IVA excluido), es decir: 200.739 euros

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración de responsabilidad se presentará del siguiente modo:

  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

  (Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).

17.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los suministros o trabajos objeto del contrato.
- Requisito mínimo: que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del importe medio anual (IVA excluido) del presupuesto base de licitación del lote/ de los lotes seleccionados, es decir: 93.678,20 euros

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los tres últimos años (conforme al modelo que figura en el anexo de este pliego) incluyendo importe, fechas y destinatario/a, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste, o si no hubiese dicho certificado final, mediante declaración del/ de la empresario/a.
  En el caso de empresas de nueva creación, es decir, con menos de cinco años de antigüedad, se acreditará la solvencia técnica, sin que en ningún caso sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior sobre la realización de un número

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

determinado de servicios, en los términos previstos en los apartados b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP.

17.3 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

Principales prestaciones	Cuantía del presupuesto	Categoría (Real Decreto 773/2015)	Grupo (Real Decreto 1098/2001)	Subgrupo (Real Decreto 1098/2001)
Agencias de viajes, operadores turísticos y servicios de apoyo a turistas.	77.000€	1	Grupo U	Subgrupo U-4
Servicio de guías de turismo	77.000€	1	Grupo U	Subgrupo U-4
Servicios de información turística	77.000€	1	Grupo U	Subgrupo U-4
Servicios de transporte por la vía pública	77.000€	No procede	No procede	No procede
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.	77.000 €	No procede	No procede	No procede
Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos	77.000€	No procede	No procede	No procede

III. LICITACIÓN

18. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE RECURSOS

Le corresponde. Los recursos son de adscripción obligatoria y las empresas licitadoras deben cumplimentar el anexo VIII.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Los medios materiales y de personal a adscribir serán los suficientes para la correcta prestación del servicio.

Sólo cuestiones muy motivadas o el cierre del acceso a San Juan de Gaztelugatxe justificarían la interrupción del servicio. Corresponde al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia el cierre de la zona por estas razones y este servicio está sujeto a sus órdenes, ya que si San Juan está cerrado no es posible la prestación del servicio. En este caso, y siempre que se justifique debidamente, el Ayuntamiento de Bermeo sufragaría los costes correspondientes al personal mientras no sea posible la prestación del servicio. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar los justificantes pertinentes y justificar que no ha podido destinar a las personas trabajadoras a otros servicios o contratos.

19. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Múltiples criterios de adjudicación
- Tramitación anticipada: No

20. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el BOUE: No

21. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Los archivos tendrán la siguiente denominación general:

- SERVICIO DE AUTOBUS Y VISITAS GUIADAS A SAN JUAN DE GAZTELUGATXE. ARCHIVO "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

JUICIO DE VALOR.

- SERVICIO DE AUTOBUS Y VISITAS GUIADAS A SAN JUAN DE GAZTELUGATXE. ARCHIVO "B". DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR DE MANERA AUTOMÁTICA.

22. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico idazkaritzakoaot@bermeo.eus .

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 10 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

23. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentarán dos archivos electrónicos.

ARCHIVO A: Documentación general y documentación referente a los criterios que no se pueden evaluar automáticamente.

ARCHIVO B: Documentación referente a la propuesta económica.

Todos los documentos de todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

24. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general y documentación referente a los criterios que se pueden evaluar automáticamente.

- **Declaración de responsabilidad** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), una declaración responsable.

- **Proyecto técnico** sobre el servicio: con el contenido especificado en el apartado de criterios de adjudicación.

ARCHIVO B: Documentación referente a la propuesta económica.

- **Oferta:** Oferta económica, conforme al modelo dispuesto en el anexo III.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<u>Criterios de evaluación automática (0-75 puntos)</u>

Oferta económica (0-60 puntos)

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de bajada y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de bajada, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = 60 \times (Bi/Bm)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

$$Pi = 60 \times (Bi/5)$$

<u>Definición de las variables:</u>
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

(Nota: en caso de que haya una única empresa licitadora, se le concederá la puntuación total)

Certificado (0 -13 puntos)

Para certificar la calidad del servicio se exigen certificados **o comprobantes** de las siguientes áreas:

- Bikain Urrea en euskera, porque se quiere asegurar el uso del euskera en la empresa, sobre todo porque toda la relación del Ayuntamiento de Bermeo con la empresa será en euskera. Del mismo modo, el servicio también se prestará en euskera. 3 puntos
  Perspectiva de género. Documento que garantice que la empresa promueve la participación en igualdad de actitud y formación del personal sea cual sea el rol de género, así como en el programa de actividades y contenidos. 3 puntos
- Sistema de gestión: el certificado de calidad garantiza la gestión de calidad. Se admiten certificados de ISO 9001, CETS o código ético o equivalentes. 1 punto como máximo por cada certificado y 4 puntos en total
- Enfoque ambiental de los servicios garantizado mediante certificación, sobre todo porque este contrato de servicios se materializa en el Biotopo de Gaztelugatxe y en la Biosfera de Reserva de Urdaibai. ISO 14000, EMAS o equivalentes. 3 puntos

Otros (0-2 puntos)

- Utilización de autobús eléctrico o híbrido: 1 punto
- Aptitud de los o de las guías para hablar en francés: 1 punto

<u>Criterios que no se pueden evaluar automáticamente (0-25)</u>

Memoria técnica (0-25 puntos)

- Metodología para prestar el servicio: Comienzo, planificación, ejecución, control y cierre: 15 untos
  Puntuaciones:
  - ✓ metodología muy adecuada 15 puntos
  - ✓ metodología adecuada 7 puntos
  - ✓ metodología no muy adecuada 3,5 puntos
  - ✓ metodología inadecuada 0 puntos

- Recursos con lo que cuenta para la difusión del servicio: redes sociales, página web u otros. 8 puntos
  - ✓ difusión muy adecuada: 8 puntos
  - ✓ difusión adecuada: 4 puntos

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- ✓ difusión no muy adecuada: 2 puntos
- ✓ difusión inadecuada 0 puntos

- Propuesta para la realización de encuestas de satisfacción entre las personas usuarias del servicio. 2 puntos
  - ✓ propuesta muy adecuada: 2 puntos
  - ✓ propuesta adecuada: 1 puntos
  - ✓ propuesta no muy adecuada: 0,5 puntos
  - ✓ propuesta inadecuada: 0 puntos

25. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **clausula 26** de los pliegos administrativos.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Los pagos se realizarán por cada servicio realizado y tras recibir la conformidad correspondiente.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **clausula 9** de los pliegos de condiciones.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.
- De igualdad entre mujeres y hombres: Las indicadas en la **clausula 14** de los pliegos de condiciones administrativas.
- De protección de datos personales: Las indicadas en la **clausula 14** de los pliegos de condiciones administrativas.

31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse hasta el 20%, si se generasen las siguientes situaciones:

- Adecuación de la oferta a la demanda: Con la venta anticipada de todas las entradas del servicio y la solicitud del servicio por parte del potencial visitante, se podrían ampliar los servicios.
- Para la desestacionalización de la oferta: Si se identifica el interés en utilizar el servicio en otras épocas del año a partir de la encuesta de satisfacción u otras fuentes (redes sociales, servicio de reservas…).

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: Las indicadas en la **clausula 18** de los pliegos de condiciones administrativas.

33. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

- Plazo de recepción del contrato:Un mes.
- Periodo para la garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

34. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

No procede

35. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 221 y en el artículo 306 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

36. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el tratamiento de datos personales: El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del ayuntamiento será para la gestión y desarrollo de todos los servicios y prestaciones establecidos en el presente contrato, que serán necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

Por lo tanto:

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración indicando la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, así como el compromiso de comunicar a lo largo de la vida del contrato cualquier modificación que se produzca en dicha declaración conforme al modelo que figura en el anexo del contrato.

37. RECURSOS

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024

Datea: 25/11/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUTOBUS Y VISITAS GUIADAS A SAN JUAN DE GAZTELUGATXE
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato se dividirá en los lotes recogidos en el **apartado 1.3.**

Viendo el objeto del contrato, el suministro es un contrato administrativo, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 2** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato y **la mesa de contratación** se detallan en los **apartado 6 y 7** de la tabla resumen.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se indica en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incurrido en mora si transcurrido el plazo establecido en este apartado no se ha realizado la prestación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de los trabajos realizados y mediante transferencia bancaria.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024

Datea: 25/11/2022

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las empresas contratantes obligadas a expedir y enviar factura electrónica según la Ley 25/2013 deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmado con firma electrónica avanzada, en base a un certificado aceptado.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional:

Dadas las características del contrato, no se considera necesario establecer una garantía provisional que garantice el mantenimiento de la propuesta por parte de las empresas participantes, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado en el apartado 4 del artículo 159.4.f).

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El contrato será ejecutado por la empresa adjudicataria, por su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Si como consecuencia de acciones u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas dependientes de la misma, la administración estimase que se compromete a la correcta ejecución del contrato, podrá solicitar la adopción de las medidas que estime necesarias para lograr la correcta ejecución del mismo.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará una persona coordinadora y todo lo relacionado con el contrato se hablará con esa persona y con nadie más.

En ese sentido, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y que el ayuntamiento pueda realizar las correcciones y/o controles necesarios, la persona responsable del contrato y la persona coordinadora designada por la empresa adjudicataria se reunirán al menos una vez al mes, en la forma, fecha, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

La persona coordinadora y nadie más se encargará de la organización, advertencia y dirección del personal contratado por la empresa para la ejecución del contrato, como consecuencia de dichas reuniones o de las órdenes e instrucciones recibidas del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, siendo su responsabilidad exclusiva el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y los previstos legalmente.

En el caso de huelga laboral que afecte al contrato, la empresa adjudicataria estará obligada, a petición del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste señale, a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos esenciales que determine la administración competente. Si la empresa adjudicataria no ofrece estas soluciones o no las lleva a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para cumplir los servicios mínimos aprobados. Estos servicios correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que de su facturación se deducirá el importe de estos contratos. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

La retribución del personal que preste el contrato correrá exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria y correrá a cargo de ésta cualquier coste social y/o laboral, en cumplimiento de la legislación vigente y de los convenios que le afecten, quedando el

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad por las relaciones entre la empresa contratista y su personal.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá abonar los salarios de todo el personal adscrito al contrato en los plazos legalmente establecidos, de acuerdo con el convenio sectorial aplicable.

Siendo esto así, el ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a la empresa adjudicataria la presentación de un justificante firmado por la persona trabajadora en el que se indique que los salarios han sido abonados en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que no se han abonado los salarios.

Si la empresa adjudicataria no paga los salarios en plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

• Si la demora en el pago de los sueldos es de más de una semana: • el 5% del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora a la que no se le ha pagado el sueldo dentro del plazo.

• Si la demora en el pago de los sueldos es de más de dos semanas: el 10% del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora a la que no se le ha pagado el sueldo dentro del plazo.

• Si el retraso en el pago del salario es superior a un mes, se entenderá que no se ha cumplido ninguna obligación contractual, por lo que será causa suficiente para la extinción del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

• Si el retraso en el pago del salario excediera más de dos semanas más de una vez en el plazo de un año, se considerará incumplimiento de la obligación contractual, siendo causa de extinción del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, cuyos efectos se imputarán íntegramente a la empresa adjudicataria.

Asimismo, al personal relacionado con este contrato le será de aplicación íntegramente el convenio colectivo sectorial más próximo.

Todo el personal ofertado por la empresa adjudicataria para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá formar parte de la plantilla de la empresa adjudicataria y no mantendrán relación laboral alguna con el ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el estricto cumplimiento de todas las condiciones de trabajo, incluso en los casos en los que subcontrate parte del contrato, y el ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, podrá presentar los documentos que considere oportunos y realizar las inspecciones oportunas.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que la acción es aislada, reconducible y pueda atentar contra el interés general con su extinción, se impondrá una multa coercitiva al margen de la extinción de entre el 1% y el 5% (IVA incluido) del precio de adjudicación por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrán en cuenta los siguientes: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

La imposición de sanciones e indemnizaciones se realizará mediante un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en los contratos.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

De igualdad entre mujeres y hombres:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.
Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

De protección de datos personales

Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, por la que el contratista es responsable del tratamiento de datos de carácter personal. En el caso de este servicio, a la hora de realizar las reservas la persona usuaria debe ofrecer una serie de informaciones para que su reserva quede realizada: nombre y apellidos, si es o no menor de edad, su origen para aplicarlo a las estadísticas, el número de tarjeta de crédito para canalizar el pago, la dirección de correo electrónico para enviar formalizada la reserva,… todos estos datos son datos personales y se utilizarán exclusivamente para este servicio, y una vez prestado el servicio, deben ser destruidos de cualquier lista o base de datos.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá certificar en su informe al finalizar el contrato que no se ha quedado con ninguna base de datos.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio,

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, serán obligatorias para las empresas contratistas aquellas que impliquen, individual o conjuntamente, una modificación que no supere el 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

La recepción del servicio contratado o la aprobación de la ejecución adecuada del contrato, se efectuará en un plazo de un mes desde la finalización del contrato, de acuerdo al artículo 210.2 del LCSP, en el día y en la hora señalada para tal por el ayuntamiento.

El período de garantía será el detallado en el **apartado 33** de la tabla resumen.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Realizar los suministros siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.
o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.
o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.
o No pasar las revisiones exigidas por la ley vigente.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300,00 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.
o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurran varias causas de extinción del contrato y se produzcan efectos desiguales en cuanto a los efectos económicos de la extinción, deberá tenerse en cuenta lo que se haya manifestado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta se incautará de la garantía y deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios causados en cuantía superior al importe de la garantía incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán definidas por el órgano de contratación, tras acuerdo motivado, y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar su propuesta.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 24** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no se hallen incursas en prohibición alguna de contratar, por los motivos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

25. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.3 de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar 2 archivos:

En el archivo A se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el apartado 20 de la tabla resumen. SERVICIO DE AUTOBUS Y VISITAS GUIADAS A SAN JUAN DE GAZTELUGATXE. ARCHIVO "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS QUE NO SE PUEDEN EVALUAR AUTOMÁTICAMENTE.

En el archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Declaración de responsabilidad** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

  *** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), una declaración responsable.

- **Memoria técnica** referente al Servicio: con el contenido especificado en el apartado de criterios de adjudicación.

En el archivo se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el apartado 20 de la tabla resumen. SERVICIO DE AUTOBUS Y VISITAS GUIADAS A SAN JUAN DE GAZTELUGATXE. ARCHIVO "B": DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

En el archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Oferta:** Oferta económica, conforme al modelo dispuesto en el anexo III.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la mesa de contratación se reunirá para abrir el archivo A y calificar la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la mesa de contratación lo comunicará a las empresas interesadas, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para su subsanación por las empresas licitadoras (artículo 141.2 LCSP).

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor será realizada por el técnico del departamento promotor del expediente en el plazo máximo de 7 días.

Una vez realizada la valoración, se abrirá el archivo con la propuesta económica. La fecha y la hora para la apertura de las propuestas económicas (archivo B) será público y se publicará en el perfil del contratante.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En la misma sesión, pero en un acto no público, la mesa de contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Evaluación y clasificación de las propuestas.
2. Propuesta de adjudicación a favor de las empresas licitadoras con mejor puntuación.
3. Acreditación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la constitución de la empresa, de la capacidad del firmante de la proposición para formular la oferta, de su solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación correspondiente y de no estar incurso en prohibición alguna de contratar.
4. Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva mediante comunicación electrónica, así como la documentación acreditativa de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y de los medios que utilizaría o adheriría para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde la remisión de la notificación.

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, debiendo presentarse únicamente una declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias indicadas en el mismo (anexo XII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles. Por tanto, si algún dato o documento no estuviera inscrito en los registros, el órgano de contratación deberá requerir a la/al empresaria/o o empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa, así como a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la remisión de la notificación, en su caso, presenten la siguiente documentación:

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:

A) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.

B) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social:

Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado o por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, deberán presentar certificación de la Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la justificación del resto de las obligaciones que se señalan en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, o deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera, debidamente acreditada mediante los documentos y medios requeridos (Anexos VI y VII).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación. A pesar de todo, si no se cumple debidamente el

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

requerimiento dentro del plazo indicado, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa candidata que haya obtenido mayor puntuación.

En cualquier caso, antes de tramitar el requerimiento deberá comprobarse si las ofertas admitidas están incluidas en valores anormales o bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 25** de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para que las empresas licitadoras justifiquen su oferta. Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo.

En caso de empate entre las propuestas beneficiosas (igualdad de puntuación con dos decimales), para tener preferencia en la adjudicación, se aplicarán los criterios enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP correspondientes al momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de los siguientes 5 días naturales desde que se ha dirigido la propuesta al órgano de contratación.

La adjudicación se realizaría en un plazo máximo de 15 días naturales desde la apertura de las propuestas. En el resto de los casos, el plazo máximo será de dos meses.

Si no se realizase de ese modo, las empresas concursantes tendrán derecho retirar sus ofertas y ello no les repercutirá de ningún modo.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará documentalmente, en el plazo de los siguientes 15 días laborables en los que se haya notificado la adjudicación a la empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria no firmase el contrato en el mencionado plazo, se le impondrá un sanción del 3% (IVA no incluido) del precio de licitación, el cual será a cuenta de la fianza definitiva si previamente estuviese establecido de dicho modo.

En este caso, el contrato se le adjudicará a quien haya quedado siguiente en la lista, tras realizarse y cumplirse el requerimiento indicado en al apartado anterior.

Además, si se ha mostrado la intención de constituir una UTE, se deberá presentar el documento de constitución de la UTE.

Si no se presentase, se entenderá que renuncia al contrato y podrá anularse, según la LCSP, y se realizará la adjudicación a favor de la empresa que haya quedado siguiente en la lista.

La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y, en su caso, junto con el informe de valoración de las ofertas. Las notificaciones se realizarán a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se remita la notificación o la nota de notificación, siempre que se realice mediante manifestación electrónica, y que el acto objeto de notificación haya sido publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos comenzarán a contarse desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Mediante la adjudicación que realizará el órgano de contratación, el contrato adquirirá firmeza jurídica.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. En el documento de formalización del contrato no podrá incluirse de ninguna manera ninguna clausula que induzca a la modificación de los criterios de adjudicación. De todas maneras, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se convierta en escritura pública y en ese caso serán a su cuenta los gastos creados por dicha razón.

Hasta la formalización del contrato no podrá comenzar a materializarse.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratista, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, siguiendo el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

29. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar o no celebrar un contrato para el que se haya convocado la convocatoria correspondiente, lo comunicará a las empresas candidatas o licitadoras y notificará dicha decisión a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

No podrá renunciarse a la adjudicación o formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si hubiera diferencias entre los textos en euskera y castellano, prevalecerá el escrito en euskera.

31. RECURSOS

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 37** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C2FED00Y1C0P6P5T7J1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 12/04/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/04/2023 13:27:43

EXPEDIENTE :: 2022KON_IS_0024
Datea: 25/11/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia